

**SALUS COOP V
CL PINTOR VERGARA
CASTELLÓN**

VISTO el expediente **FMT98/2023/9/12** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **16 de febrero de 2023**, formulada por **SALUS COOP V**, con domicilio en **CL GALICIA**, de **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**.

ATENDIENDO A:

1. Que la Resolución de 30 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV núm. 9521, de 27 de enero de 2023), aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, efectuada por las administraciones competentes, y se establecen bases reguladoras y las condiciones para su financiación.
2. Que la acción formativa se solicita para la MODALIDAD FORMACIÓN MODULAR TRANSVERSAL establecida en el Resuelto Quinto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.
3. Que la solicitud para la realización de la acción formativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para esa modalidad en la citada Resolución de 30 de diciembre de 2022.
4. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad.
5. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el Resuelto Noveno de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de la citada Resolución, y se ha emitido informe por la comisión de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

A la vista del expediente y del correspondiente informe de la comisión de valoración el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a **SALUS COOP V**, con NIF **F12059713**, la subvención que se detalla a continuación para la realización de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS**
MODALIDAD: **MODALIDAD FORMACIÓN MODULAR TRANSVERSAL**
ESPECIALIDAD: **SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS**
CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: **AFDP0109**

FASE DE CONCESIÓN: **Especialidades Modalidad Transversal por Provincia (Anexo III)**

MÓDULOS A DESARROLLAR:

<u>CÓDIGO</u>	<u>Nº HORAS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
MF0272_2	40	PRIMEROS AUXILIOS

RSFORMA9

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **1200000008 12**
LOCALIDAD: **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **40**
NÚMERO DE ALUMNOS: **15**
CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **3.726 euros**
CUANTÍA SOLICITADA: **3.726 euros**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Parte T: Costes dir. y costes asoc. a la acción form. certificable	3.726 euros
TOTAL SUBVENCIÓN:	3.726 euros

SEGUNDO. El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de convocatoria, en las que figuran, entre otras, las siguientes:

1. Antes de iniciar la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días naturales, de forma fehaciente al personal Técnico de Formación la fecha de inicio del curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida.
2. La entidad beneficiaria queda sujeta a la inserción laboral de un número de alumnos que suponga un porcentaje igual o superior al porcentaje asumido voluntariamente en la solicitud de subvención del alumnado desempleado que supere con éxito al menos el 75% de las horas de duración del curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

TERCERO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S0218000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2023.

CUARTO. El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

QUINTO. En caso de reintegros de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)

RSFORMA9